

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprensa) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Núm. 658.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de la Península con fecha 30 de setiembre último se sirve comunicarme la real orden que sigue:

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos, se observen las reglas siguientes.

- 1.ª La adjudicacion del boletín oficial de esa provincia para el año próximo, se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.
- 2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada

y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Gefe político, acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leera en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

1.ª Don N. de N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de..... los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de *artículo de oficio* todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y las que le dirijan los capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de pliego de marquilla núm. 3 tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.ª El Boletín se ha de publicar en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos a Amortizacion, se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada egemplar del Boletín se ha de pagar maravedises de vellón, pero nada por un egemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras las Cortes esten reunidas.

10.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.ª Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.ª Los gastos de la escritura de fianza, serán de cuenta del proponente.

13.ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada egemplar del boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletín, será esta preferida, sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del boletín.

7.ª El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre boletines oficiales de 20 de Abril de

1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y sin embargo de haberse insertado para su publicidad con el núm. 314 en el Boletín oficial del 12 del mismo mes, he acordado reproducir su insercion para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta, previniendoles que los días que se publica el Boletín en esta provincia son los martes, jueves y sábados, á motivo de la salida de los correos y carterías, en vez de los que señala la condicion 1.ª del artículo 5.º de la preinserta real orden; y así mismo que deberá entregar ocho ejemplares gratis del Boletín para este Gobierno político, uno al Comandante de la Guardia Civil estante en esta capital y otro á cada uno de los comisarios de proteccion y seguridad pública y distritos, siendo por lo demás cumplido exactamente cuanto previene la superioridad en los plazos y condiciones que se fija. Toledo 4 de Octubre de 1846.—El vicepresidente del Consejo, G. P. I., Sisto Ramon Parro.

Número 660.

Licenciado Don Casto de Liebana y Cámara Abogado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Burgos, y Juez de primera instancia en propiedad de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza por término de treinta días á todas las personas que ya como herederos, ó en cualquier otro concepto, se consideren con derecho á los bienes relectos por el obito abintestato de Manuela Diaz viuda de Manuel Magro, y vecina que fue de la villa de Ciruelas, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestato que instruyo, y pasa por la Escribanía del que autoriza. Y para que llegue á noticia del público se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Guadalajara á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Casto de Liebana. Por mandado de su señoría Patricio Fernández Hertera.

PARTE NO OFICIAL

De la siembra.

(Continuacion.)

Debiendo labrarse el espacio que deja Tull entre las tablas mientras las plantas crecen; aconseja que sea mas considerable para las

plantas de tallo alto, y para las que están mucho tiempo en la tierra, que para las bajas ó que duran poco. El trigo, por ejemplo, en atención á la altura de su caña y al tiempo que permanece en la tierra, exige mayor espacio que los otros granos: deja por lo regular seis pies de arriate entre los camellones de trigo. Pasado el invierno da una labor con el arado azada á los arriates ó terreno que separa los camellones. Con este cultivo se remueve la tierra que se habia endurecido; de suerte que las raíces pueden extenderse con facilidad. Tull asegura que aprovechan considerablemente las plantas, dándoles tres ó cuatro labores mientras están creciendo; pues teniendo las cañas ó tubos el alimento necesario para desarrollarse se fortifican y producen espigas colmadas de grano. Este agrónomo da siempre la última labor cuando el grano empieza á formarse en la espiga: persuadido de que este es el momento en que necesita mayor cantidad de sustancia; de la cual quedaria privado sin el socorro de las labores de cultivo.

El autor no mira la elección de la semilla como una cosa indiferente al producto que se espera; acostumbra preferir la que se ha recogido en un terreno mejor que el que se quiere sembrar, y bien cultivado á la de otro peor y mal cuidado. Finalmente, asegura que siguiendo su nuevo método se excusa en lo sucesivo mudar de semilla; porque su manera de cultivar es la mas á propósito para destruir las malas yerbas, y hacer producir á las plantas granos de buena calidad.

Es pues cierto, según esta exposición, que Tull considera los abonos como inútiles para contribuir á la fertilidad de las tierras; creyendo que las labores solas bastan para hacerlas producir abundantísimas cosechas.

Se arregla para sembrar las tierras en una estación conveniente á sus diferentes calidades; cuando son ligeras hace la siembra casi inmediatamente después de la siega. Al contrario, siembra las tierras fuertes en todo el mes de octubre: 1.º porque les hace dar labores de preparación, abriendo anchos y profundos surcos; y 2.º porque si se siembran antes, la tierra se endurece y las raíces tendrían mucho trabajo en extenderse. No siembra tampoco muy tarde; á fin de que las plantas tengan tiempo de fortificarse y de resistir á los rigores de la estación.

Previene la objeción que se le puede oponer, relativamente al nuevo método, para el cultivo de las tierras que jamas están un año sin dar una cosecha de granos inverni-

zos ó tremesinos. Para sembrar granos invernicos, establece como principio que se debe preparar la tierra con cuatro labores, dadas en las estaciones en que está sin producir ó de vacío, según este método es imposible sembrar todos los años trigo en la misma tierra. Tull responde que solo exige estas cuatro labores de preparación para las tierras que quiere someter á su nuevo método. Adoptados y puestos en práctica sus principios, la tierra de los arriates, labrada durante la vegetación de las plantas en los camellones, queda bien removida con las labores de cultivo que le han dado; por manera que se halla en estado de sembrarse después de una ó dos labores de preparación, y para disponer la tierra en tablas ó camellones. Si al contrario, se quiere sembrar granos tremesinos, hay todavía mas tiempo para preparar la tierra, porque, no se hace la siembra hasta después del invierno.

Tull piensa que se debe emplear mas semilla en las tierras ligeras que en las recias; porque en estas últimas ahija el grano mas que en las primeras. Si el trigo está muy espeso en una tierra fuerte, se expone á encamarse ó revolcarse; y si está muy claro en un terreno ligero, las malas yerbas lo dominan y lo ahogan. También se gobierna por la ligereza y tenacidad del suelo para enterrar la semilla mas ó menos profundamente, cubriéndola con una pulgada sola de tierra en un suelo fuerte, y con dos ó tres cuando es ligero; porque esta mas expuesto que el primero á dejar evaporar la humedad necesaria para el desarrollo del germen y la vegetación de las plantas.

A fines del invierno se labran los arriates cuidando de que la tierra vierta hácia las plantas; algunas veces se da una labor aun antes del invierno, luego que las plantas han arrojado algunas hojas. Si la tierra está muy asentada cuando el trigo empieza á encañar, se da segunda labor; y la tercera cuando el grano está para formarse en la espiga; muchas veces se da hasta cuarta labor; especialmente si las malas yerbas arrojan con vigor. Proporciona el número de las labores á la calidad del terreno, y así quiere que se labren mas veces los que están expuestos á producir muchas malas yerbas, y menos los que producen pocas. Un terreno ligero se cultiva con mas frecuencia que otro fuerte; para ponerlo en estado de que se aproveche de la lluvia y de los rocios.

Acabada la siega, los arriates se convierten en camellones, para sembrarlos después; y como la tierra ha recibido muchas labo-

res de cultivo durante la vegetacion de las plantas, se halla suficientemente removida para poder recibir la simiente. Lo que estuvo sembrado el año anterior, sirve en este de arriate, y al año siguiente se siembra, de este modo jamás está la tierra de barbecho. Y aunque no se siembre del todo, pues que mas de la mitad queda vacia, produce tanto como si estuviese llena.

Tales son los procedimientos que sigue Tull en su método: muy complicado y dispendioso por cierto. No hemos llevado otro objeto en hacerlo conocer que el dar una idea general de sus principios; de los cuales cada uno puede hacer la aplicacion conveniente; contando con la diferencia de su clima al de Inglaterra.

Sistema de cultivo de Duhamel du nonceau.

Los principios de cultivo de Duhamel se reducen en general à estos objetos: 1.º à la eleccion de los instrumentos de labor: 2.º à la frecuencia de las labores y al modo de ejecutarlas: 3.º al ahorro de simiente: y 4.º à la manera de cultivar las plantas mientras están creciendo. Duhamel cree que para que el cultivo sea conveniente, es preciso emplear instrumentos de labranza à propósito para cultivar las tierras segun lo exija su calidad. Un arado ligero que profundiza poco, bueno para cultivar un terreno ligero ó de poco suelo, haria una mala labor en un suelo fuerte y arcilloso, que exige ser removido à una gran profundidad; lo que no se podría ejecutar sin un arado fuerte ó el arado de verdadera.

Anuncios.

El dia primero de Noviembre próximo à las 10 de su mañana se rematan en la Administracion patrimonial del Real sitio de la Isabela la tienda y cantina para el año que viene de 1847, bajo el pliego de condiciones formado al efecto en la inteligencia que no se admite postura que baje de 5500 rs. ni mejora que no cubra el diezmo medio ó cuarto.

En el mismo dia à las doce se celebrará tambien el remate del abasto de carnes conforme al pliego de condiciones que obra en la expresada administracion y entre ellas, la de dar la libra de carnero por todo el año à once cuartos, y la de cordero à ocho, pagando el Abastecedor por el herage, y alquiler de la casa del tablagero 1000 rs. Y à la hora de las dos de la tarde se rematará igualmente el arrendamiento del horno de pan cocer de dicho Real sitio que no se admitirá proposicion que baje de 600 rs. y sobre ella las ju-

yas de diezmo medio diezmo y cuarto debiendo afianzar los licitadores à satisfaccion del Administrador ante quien se admitiran las proposiciones que se hiciesen.

Con permiso del Sr. Gefe superior politico de esta provincia se saca à pública subasta la obra de reparacion de la Fuente pública de Campisábalos; se rematará el dia 29 del corriente en las Salas consistoriales de dicho pueblo donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con permiso del Señor Gefe superior politico de esta provincia se subastan las yerbas de los montes de propios de la villa de Pajares titulados Anillo y Mata de la Gualda para 600 cabezas de ganado lanar.

Su remate se verificará el dia 28 del corriente en las salas consistoriales de dicho pueblo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

De la Feria de Sigüenza sobre el 7 de Octubre se ha estraviado una Bata propia de Ipólito Benito, vecino de Retortillo, cuyas señas son: de 8 à 9 años de edad, renegra, corniancha, y en la cola unos pelos blancos. La Justicia ó persona en cuyo punto se halle se servirá avisarlo à su dueño quien abonará los gastos que haya causado.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Valdeuño Fernandez, cuya plaza está dotada en el presupuesto municipal con 1000 reales anuales; se señala el término de un mes contado desde esta fecha para la presentacion de solicitudes, que los aspirantes dirijan al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte, y pasado el referido término se proveera.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Chillaon del Rey, cuya plaza está dotada actualmente con la cantidad de 600 reales debiendo aumentarse esta dotacion hasta 1100 reales anuales desde 1.º de Enero próximo; se señala el término de un mes contado desde esta fecha para la presentacion de solicitudes, que los aspirantes dirijan al Ayuntamiento de la referida villa francas de porte y pasado dicho término se proveera.

Imprenta de D. P. Ruiz y Hermano.